

Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00186

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. – Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar aclaración de la dirección de notificaciones del demandado, pues la dirección aportada en el escrito demandatorio inicial no corresponde a la misma donde se remitieron las diligencias, sin embargo, analizado el escrito de la demanda, la parte actora aportó como notificaciones tanto para ella como para el pasivo la misma dirección.
- 2.- Cumplido lo anterior, o vencidos los términos correspondientes, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 025 del 5 DE MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080b36ba97eab9aab1e00ed33089d1ab2f8c2d58e72d30c83e9463dd9f839102**

Documento generado en 03/05/2023 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>